

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto sustanciación

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Liquidación de sociedad conyugal / Rad. 2019-00409

Revisadas las actuaciones surtidas a la fecha, particularmente, observando que a la fecha el curador ad litem designado para actuar en representación del demandado Juan de Jesús Galindo Morales no se ha pronunciado frente a la misma, así como el memorial de impulso procesal incoado electrónicamente por la apoderada judicial de la parte demandante, visible a folio 26 del expediente, se **RESUELVE**:

PRIMERO. INCORPORAR para que obre y conste el memorial de impulso procesal allegado al correo institucional por el extremo actor, obrante a folio 26 del plenario.

SEGUNDO. RELEVAR del cargo de curador Ad-Litem al profesional del derecho JORGE ENRÍQUE NARVÁEZ GONZÁLEZ, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. DESIGNAR como nuevo Curador Ad-Litem del demandado JUAN DE JESÚS GALINDO MORALES, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48º del Código General del Proceso, a MAGELY FERNANDA SUÁREZ CABRERA, quien puede ubicarse en la carrera 5 #12-16 oficina 811 Edificio Suramericana de Seguros, con dirección de correo electrónico mayafernanda@hotmail.com y al número de celular 3128778782.

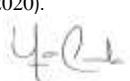
Por la Secretaría de este despacho librese el oficio pertinente por el medio más expedito.

CUARTO. Advertir al Auxiliar de la Justicia que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 y el inciso 2º del artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la notificación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, como ser excluida de la lista, salvo justificación aceptada..

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

<p>JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD</p> <p>En estado No 69, hoy, 4 de diciembre de 2020, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).</p> <p></p> <p><i>María Camila Martínez Rodríguez</i> Secretaria</p>

M.B.

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b23527aeeb96b7575c87103e22a12caedcbdf92d35c7dc972fc4bc1ad8c82d3**
Documento generado en 03/12/2020 06:09:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>